



CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, siguientes y concordantes de los Estatutos para el Régimen y Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, se convoca **PRIMERA JUNTA GENERAL ORDINARIA** para al aprobación de las cuentas anuales del ejercicio de 2020 que tendrá lugar en la sede de este Colegio sita en la Calle Anselmo Pérez de Brito, número 34, de Santa Cruz de La Palma, el próximo **día 30 de marzo de 2021 y hora de las 12:00 en única convocatoria**, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - Reseña que hará el Decanato de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio.

SEGUNDO. - Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

TERCERO. - Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

CUARTO. - Ruegos y preguntas.

QUINTO. - Toma de posesión solemne, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno declarados electos.

En atención a lo previsto en el art. 68.2 de los Estatutos del ICA de Santa Cruz de La Palma, se podrán presentar proposiciones acerca de cualquier asunto de interés colegial para su sometimiento a la deliberación y acuerdo de la Junta General. Estas proposiciones habrán de ser suscritas por un número mínimo de diez personas colegiadas, y ser presentadas con cinco días hábiles de antelación para su traslado a los colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

En la secretaria del Colegio se encuentra a disposición de los/las Colegiados/as el borrador de los presupuestos sujetos a examen y aprobación, lo que se comunica y deja constancia en la presente convocatoria a los efectos oportunos

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaría

V.B. El Decanato





ANEXO NORMATIVO

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DEL COLEGIO. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 64. De la Junta General

1. La Junta General es el órgano soberano de decisión del Colegio, en el que se manifiesta la voluntad colegial en los asuntos propios de su competencia, con arreglo a las disposiciones de este Estatuto, sin más limitaciones que las legalmente establecidas, y sus acuerdos válidamente adoptados son obligatorios incluso para los/las disidentes o ausentes.
2. Todos los colegiados y colegiadas podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias que se celebren, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinan.
3. No será admisible el voto por correo, salvo en los actos electorales, en que se estará a lo regulado en estos Estatutos.
4. Las reuniones de la Junta General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 65. De la convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General estará compuesta por todas las personas colegiadas incorporadas con anterioridad a la fecha de su convocatoria, y se celebrarán cada año dos Juntas Generales con el carácter de Ordinarias, la primera para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior, y la segunda para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.
2. Se podrán celebrar, además, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Decanato, de la Junta de Gobierno o de las personas colegiadas.





3. Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días hábiles, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decanato o de la Junta de Gobierno deba reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique. La convocatoria, conteniendo el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración, se publicará en el portal electrónico colegial y se comunicará a todos los colegiados y colegiadas por medios telemáticos. Se entenderá válidamente realizada la comunicación a las personas colegiadas por medios telemáticos mediante el envío masivo al correo electrónico designado por el o la interesado/a, en atención a la obligación contenida en el art. 24.d de los presentes Estatutos, independientemente de su efectiva recepción.

4. La documentación que corresponda a los puntos recogidos en el orden del día de la convocatoria se pondrá a disposición de las personas colegiadas, por los medios que la Junta de Gobierno establezca, con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 66. De la forma de celebración

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán en convocatoria única, sin que se exija quórum especial alguno para su válida constitución. Quedan exceptuadas las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto la aprobación o modificación de Estatutos, la modificación de domicilio o sede, la moción de censura o el cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, cuya válida constitución se regirá por lo específicamente regulado, en cada caso, por los presentes Estatutos.

2. Corresponderá la Presidencia de la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Decanato, quien dirigirá la misma, a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones y considerar cuándo un asunto está suficientemente debatido para ser sometido a votación.

3. Todas las personas colegiadas incorporadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones colegiales y no estén cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la profesión. El voto de las personas colegiadas ejercientes computará con doble valor que el de las demás.

4. El voto en las Juntas Generales deberá ser personal y directo.

Artículo 67. Del régimen de acuerdos

1. Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, salvo cuando estatutariamente se requiera una mayoría cualificada, En ningún caso el voto será delegable.

2. El voto de los abogados ejercientes tendrá doble valor que el de los colegiados no ejercientes. En ningún caso la Junta General podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

3. Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Decanato, o quien lo sustituya en la presidencia, si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Decanato podrá proponer que se celebre votación.





En el caso de no existir unanimidad entre los colegiados asistentes se procederá a la votación, que puede ser ordinaria, nominal o por papeletas.

4. La votación ordinaria se verificará levantándose en el orden que establezcan el Decanato, los que estén a favor de la propuesta de la moción, los que estén en contra y los que se abstengan.

La votación nominal se realizará cuando la proponga el decanato o lo solicite al menos el veinte por ciento de los asistentes, expresando el colegiado su nombre y apellidos y la palabra "SI", "NO", o "ME ABSTENGO".

La votación por papeleta o secreta deberá celebrarse cuando lo pida al menos el diez por ciento de los colegiados asistentes, o la proponga el Decanato y, en cualquier caso, cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados.

5. De los acuerdos adoptados en la Junta General se levantará acta que dará fe de su contenido; será redactada por la Secretaría de la Junta de Gobierno. El soporte sonoro o audiovisual en el que, en su caso, pudiere registrarse el contenido de las Juntas deberá conservarse, bajo la custodia de la Secretaría, hasta la aprobación del acta.

6. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la misma Junta en la propia sesión y, en su defecto, dentro del plazo de quince días por la secretaria con el visto bueno del Decanato y dos interventores elegidos por la Junta a ese solo efecto.

7. Las actas de las Juntas Generales, una vez aprobadas conforme al apartado anterior, se pondrán a disposición de las personas colegiadas por los medios que la Junta de Gobierno establezca.

Artículo 68. De las Juntas Generales Ordinarias.

1. La primera Junta General Ordinaria del año, que se celebrará en el primer trimestre tendrá el siguiente orden del día:

- a) Reseña que hará el Decanato de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio.
- b) Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- c) Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.
- d) Ruegos y preguntas.
- e) Toma de posesión solemne, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos.

2. Convocada la primera Junta General del año, se podrán presentar proposiciones acerca de cualquier asunto de interés colegial para su sometimiento a la deliberación y acuerdo de la Junta General. Estas proposiciones habrán de ser suscritas por un número mínimo de diez personas colegiadas, y ser presentadas con cinco días hábiles de antelación para su traslado a los colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

